

Política y procedimiento del Sistema de Gestión Interna de Información



ÍNDICE

1. FINALIDAD.....	3
2. ALCANCE	3
3. OBJETO.....	3
4. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION (SII).....	3 y 4
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS.....	5
6. FORMACION Y DIFUSIÓN.....	6
7. PROTECCION DE DATOS PERSONALES	6

1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA DE INFORMACIÓN

La finalidad de la presente política es recoger los principios generales que inspiran el Sistema Interno de Información de Irpen (la "Organización"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Sistema Interno de Información tiene un doble objetivo: por un lado, proteger a las personas que informen sobre los incumplimientos incluidos en su ámbito de aplicación, y, por otro, fortalecer y fomentar la cultura de la información y comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares, y reaccionar frente a ellas.

2. ALCANCE

La presente política será de aplicación a **IRPEN**. El ámbito de aplicación geográfica de esta política será nacional. A los efectos de esta política, se consideran incumplimientos las acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 de la Ley de protección del informante, así como cualquier conducta contraria a la ley, a los principios y valores definidos por la Organización recogidos en el Código de Conducta de la Compañía y a las medidas que forman parte del mismo, abuso de poder, blanqueo de capitales, sobornos, hacienda pública y seguridad social, medioambiente, el acoso laboral, sexual o por razón de sexo, la violencia sexual y hacia los derechos y protección de las personas.

Esta política resulta de aplicación a los informantes, esto es, a toda aquella persona física que realice una comunicación sobre posibles incumplimientos producidos en un contexto laboral o profesional en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley de protección al Informante. Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre cualquier conducta contraria, o indicio de comisión de alguna conducta contraria al Código de Conducta.

3. OBJETO

La Política y el procedimiento del Sistema de Gestión interna de información y defensa del informante (en adelante, la "Política") tiene por objeto enunciar los principios generales aplicables al Sistema Interno de Información y a la defensa del informante, exponiendo su ámbito de aplicación y los elementos de dicho sistema al objeto de que pueda ser conocido por sus potenciales usuarios.

4. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION (SII)

El SII de Irpen, es un conjunto de elementos que tienen como fin específico dotar de una protección adecuada frente a represalias que pudieran sufrir las personas físicas informantes. Tiene como objetivo tanto la protección adecuada a personas que informen sobre posibles riesgos o incumplimiento de normativa como de cualquier vulneración del Código Ético de IRPEN.

El sistema interno de información no es un buzón de consultas, quejas o reclamaciones, por lo que cualquier comunicación de este tipo no será admitida a trámite.

4.1 Principios generales y garantías.

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del SII se realizarán de forma segura, conforme a criterios de proporcionalidad y objetividad, con el máximo respeto a la legalidad vigente y reconociéndose los derechos que asisten a todas las partes intervinientes.

En todo caso, se garantizará la confidencialidad y los derechos a la intimidad, a la privacidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas involucradas en el proceso de investigación iniciado como consecuencia de la recepción de una comunicación realizada a través del SII de la Organización.

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito y podrán ser anónimas o se podrá solicitar reunión presencial. Las actuaciones de investigación deberán desarrollarse con la mayor diligencia, agilidad y efectividad posibles, en atención a la complejidad de los hechos, atendiendo, en todo caso, a los plazos establecidos en el Procedimiento del SII.

4.2 Canales de información.

Mediante web, por correo electrónico canaletico@irpen.es. El Canal de Denuncias de IRPEN, garantiza la confidencialidad y anonimato (mediante sistema interno de Ticket) está diseñado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante, persona/s afectada/s, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como la protección de datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

4.3 Responsable del Sistema Interno de Información

El Órgano de Administración de la Organización ha designado como Responsable del SII a las personas que desempeñen cada uno de los siguientes cargos/puestos de trabajo dentro de la Organización: *Responsable de Administración, Responsable de RRHH*. Si se considera necesario se podrá contratar los servicios de investigadores externos para garantizar la objetividad del proceso.

La relación de los miembros del órgano Responsable del SII con cargo vigente se recoge en el Anexo I.

4.4 Procedimiento de Gestión de Informaciones

El Responsable del SII:

- a) Recibida la comunicación dará acuse de recibo en un plazo de 7 días.
- b) El responsable de sistema realiza un análisis inicial en un plazo de 15 días.
- c) Se puede requerir información complementaria, del resultado de este análisis previo se procederá a la admisión o desestimación de la comunicación. En base
 - i-. Denuncia con datos suficientes para la realización de un análisis pormenorizado incluyendo descripciones claras y concisas de los hechos denunciados.
 - ii-. Suficientes indicios de veracidad de la denuncia
 - iii-. Posibilidad de obtener documentación o pruebas que soporten los hechos denunciados.
 - iv-. Principio de buena fe en la comunicación.
- d) El plazo para resolver no podrá ser superior a tres meses contar desde la recepción de la comunicación. Excepcionalmente y mediante informe de justificación se podrá prorrogar otros tres meses adicionales.

El Responsable del SII asumirá diligentemente, y en ausencia de conflicto de interés, la gestión de las informaciones recibidas a través del canal establecido. El Responsable del SII mantendrá, asimismo, una carpeta-registro de las informaciones y comunicaciones recibidas y de los Expedientes de Investigación a que hayan dado lugar, garantizando la confidencialidad de dicha información. El Responsable del SII cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, las cuales realiza de forma autónoma e independiente respecto del resto de órganos de la Organización, debiendo regirse su actuación por los principios generales recogidos en esta política.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS

La presente Política establece el principio de protección al informante prohibiendo expresamente las represalias, entendiéndose por tal cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

Derechos del informante

- Derecho a que se tramite su comunicación conforme a lo dispuesto en esta política.
- Derecho a la confidencialidad, en caso de haber revelado su identidad y derecho al anonimato cuando no se haya revelado. Este derecho a la confidencialidad aplica también para aquellas personas que colaboren de buena fe en la investigación para comprobar la veracidad de los hechos.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la comunicación en un plazo máximo de tres meses o de seis en aquellos casos de especial complejidad.

A título enunciativo se consideran represalias:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral, o no renovación; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección conforme la legislación laboral.
- b) Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Referencias negativas respecto al trabajo laboral o profesional.
- d) Denegación de formación.
- e) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Deberes del informante

- Deber de actuar de buena fe. Las comunicaciones de mala fe o los abusos del Sistema Interno de Información y sus garantías implicarán la pérdida de la protección otorgada por la normativa de aplicación y esta Política y podrán dar lugar a las medidas disciplinarias/sancionadoras que en su caso procedan contra el informante o autor del abuso. Este deber de buena fe aplica también para aquellas personas que colaboren en la investigación para comprobar la veracidad de los hechos.
- Deber de aportar elementos de juicio, y los datos y documentos de los que disponga que tengan relación con los hechos informados.
- Deber de confidencialidad sobre la realización de la comunicación y el contenido de ésta, en tanto en cuanto se analiza y resuelve la misma.

6. FORMACION Y DIFUSIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, IRPEN tiene publicada en la página web corporativa de la Organización tanto esta política, como el procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información y el acceso directo al Canal de Denuncias. Todos los documentos pueden ser consultados a través de la siguiente dirección <https://www.irpen.es/>

El Responsable del SII deberá incorporar en las sucesivas sesiones formativas el contenido relevante de esta política y del procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información, con el objetivo de darlo a conocer entre los profesionales de IRPEN se asegurará de proporcionar de manera clara y fácilmente accesible la información necesaria para el acceso al Canal Ético.

7. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco del SII se realizarán en pleno cumplimiento de los principios generales y obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales y en la Ley 2/2023.

Miembros del órgano Responsable del SII

- Responsable Administración: Pedro Marín

- Responsable RRHH: Dunia Andreo